

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.**

## S U M A R I O

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### ACUERDO ADMINISTRATIVO.-

POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES EN EL ESTADO DE DURANGO, COMO UNA COMISION INTERINSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.----- PAG. 2

#### ISCYTAC

#### ACTA DE EXAMEN

PROFESIONAL DE LA SIGUIENTE:

LUIS JULIAN RODRIGUEZ GUAJARDO

PAG. 8

#### S O L I C I T U D . -

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. ABEL CHAIDEZ ARENAS, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., PARA QUE SE LE OTORGUE LA CONCESION DE PLACAS DE SERVICIO PUBLICO.----- PAG. 9

#### S O L I C I T U D . -

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL C. JESUS ARELLANO HERNANDEZ, PARA QUE SE LE OTORGUE UN JUEGO DE PLACAS PARA ECOTAXI.----- PAG. 10

#### E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEPTIMO DISTRITO RELATIVO A NULIDAD DE DOCUMENTOS Y OTRA, PROMOVIDO POR MARIA DE LOS ANGELES SANTOYO GONZALEZ Y MARIA TEODA SIA SANTOYO GONZALEZ EN CONTRA DE OSCAR SANTOYO Y R.A.N., DEL Poblado "VENCEDORES", DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DURANGO.----- PAG. 11

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

EL CIUDADANO LICENCIADO ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 70 fracciones XXVIII y XXXI de la Constitución Política local; con fundamento en los artículos 1, 2, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, así como lo estipulado en los artículos 1°, 2°, 3° apartado a) Fracción VIII, 4°, 7° fracciones I, II, III, VII y IX de la Ley Estatal de Salud, emite el presente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** por el que se crea el **CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES EN EL ESTADO DE DURANGO**, como una Comisión Interinstitucional de la Administración Pública Estatal.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su párrafo cuarto, el derecho de toda persona a la protección de la salud, ya que se trata de una necesidad primordial en la vida de las personas y de un bien social en lo colectivo;

**SEGUNDO.-** Que uno de los objetivos del Programa de Reforma del Sector Salud 1995-2000 es el de beneficiar a los pacientes mediante trasplantes.

**TERCERO.-** Que con fecha 19 de enero de 1999 el Ejecutivo Federal emitió el Acuerdo por el que se creó el Consejo Nacional de Trasplantes, como una Comisión Interinstitucional de la Administración Pública Federal, que tiene por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes que realizan las

Instituciones de los sectores público, social y privado, para propiciar la búsqueda de mecanismos de coordinación entre las autoridades federales y estatales para apoyar dichas acciones en la materia, así como la constitución de consejos estatales de trasplantes.

**CUARTO.-** Que conscientes de que existen algunos padecimientos que son susceptibles de ser tratados mediante el trasplante de órganos, tejidos y células, que en muchos casos constituye la única posibilidad de vida para los pacientes, es necesario garantizar la actuación oportuna y eficaz del personal de las distintas instituciones y centros hospitalarios, mediante un sistema de simplificación administrativa que permitan facilitar la obtención de dichos órganos, tejidos y células para trasplantes.

**QUINTO.-** Que dado que el acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Trasplantes establece la constitución de consejos estatales de trasplantes y que la Comisión Interinstitucional, sea la que organice y coordine las acciones que en materia de trasplantes realizan las instituciones de salud, esto, permitirá que de manera directa se promueva la realización de trasplantes y con ello contribuir a reducir la morbilidad y mortalidad.

Con fundamento en las consideraciones anteriores y en las disposiciones legales enunciadas en principio, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO:**

**ARTICULO 1º.** Se crea el CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES EN EL ESTADO DE DURANGO, como una Comisión Interinstitucional de la Administración Pública Estatal.

**ARTÍCULO 2º.** El Consejo tendrá por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes que realizan las instituciones de salud estatales en los sectores público, social y privado, con el propósito de reducir la morbilidad y mortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover el diseño, instrumentación y operación del Sistema Estatal de Trasplantes, así como los subsistemas que lo integren de conformidad con el Programa Nacional de Trasplantes y en apoyo de las acciones que el Consejo Nacional de Trasplantes lleve a cabo;
- II. Proponer políticas, estrategias y acciones para la elaboración y aplicación del Programa Estatal de Trasplantes, de acuerdo con las acciones que se señala en el Programa Nacional de Trasplantes;
- III. Sugerir a las autoridades competentes la realización de actividades educativas, de investigación y de difusión para el fomento de la cultura de la donación de órganos, tejidos y células;
- IV. Establecer mecanismos para sistematización y difusión entre los sectores involucrados de la normatividad y de la información científica, técnica y sanitaria en materia de trasplantes;
- V. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades públicas estatales en la instrumentación del Programa Estatal de Trasplantes en congruencia con el Programa Nacional de Trasplantes, así como promover la concertación de acciones con las instituciones de los sectores social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con el Programa mencionado;

- VI. Proponer a las autoridades competentes mecanismos de coordinación entre las autoridades interinstitucionales de la entidad, con el objeto de que éstas adopten las medidas necesarias para apoyar las acciones en materia de trasplantes;
- VII. Coordinar sus acciones con el Registro Nacional de Trasplantes y el Centro Nacional y Estatales de la Transfusión Sanguínea, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- VIII. Proponer mecanismos de coordinación y evaluación de los programas de capacitación y atención médica relacionados con los trasplantes y con el Centro Nacional y Estatales de la Transfusión Sanguínea, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- IX. Coadyuvar en la coordinación de un sistema de información y evaluación del Programa de Trasplantes en el ámbito estatal y municipal;
- X. Coadyuvar con las autoridades competentes en la prevención del tráfico ilegal de órganos, tejidos y células;
- XI. Promover el desarrollo de investigación en la materia; y
- XII. Las demás que le asigne el Ejecutivo Estatal.

**ARTÍCULO 3º.** El Consejo se integrará por el Secretario de Salud del Estado, quien lo presidirá, por el titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado, por el Procurador General de Justicia del Estado y por invitación el representante en el Estado de la Secretaría de la Defensa Nacional; por el Delegado

del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; por el Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social y por dos representantes de la Secretaría de Salud. Los integrantes titulares podrán designar a sus respectivos suplentes.

Así mismo, el Presidente del Consejo invitará a participar en el mismo a representantes de instituciones académicas de reconocido prestigio en las ciencias médicas, así como a aquellas personas e instituciones que por su experiencia puedan auxiliar al Consejo en la realización de su objeto.

**ARTÍCULO 4º.** El Consejo podrá determinar la creación de comités y grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, que estime convenientes para el estudio y solución de los asuntos específicos relacionados con su objeto.

La integración de cada uno de los comités, así como su organización y funcionamiento, se sujetarán a lo que disponga el Reglamento Interno del Consejo.

**ARTÍCULO 5º.** Para el eficaz desarrollo de sus funciones, el Consejo Estatal de Trasplantes contará con un Secretario Técnico, quien al igual que el Presidente tendrá facultades que se le asignen en el Reglamento Interno del Consejo.

**ARTÍCULO 6º.** El Consejo promoverá la constitución de un Patronato, que tendrá por objeto la obtención de recursos para coadyuvar con aquél en la realización de sus funciones.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Los miembros del Consejo Estatal de Trasplantes deberán celebrar la sesión de instalación del mismo, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** El Consejo Estatal de Trasplantes expedirá su Reglamento Interno, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se celebre la sesión de instalación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los tres días del mes de abril del año dos mil.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO

**EL SECRETARIO DE SALUD**

DR. ENRIQUE CORRAL CORRAL

## ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 16:00 horas del día 11 del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho,

se reunieron en la Escuela de Arquitectura, del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Arq. Sergio Giacomán Arvizu, Arq. Mario Gerardo Méndez Fierro y Arq. Jorge Ernesto Gómez Velarde,

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Arquitecto

del alumno (a) LUIS JULIAN RODRIGUEZ GUAJARDO

quien presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores sindicatos replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobarlo por Unanimidad de Votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

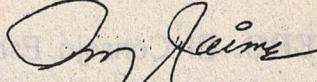
ARQ. SERGIO GIACOMAN ARVIZU  
PRESIDENTE

ARQ. JORGE ERNESTO GOMEZ VELARDE  
SECRETARIO

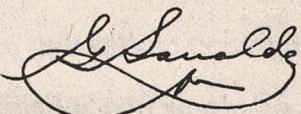
ARQ. MARIO GERARDO MENDEZ FIERRO  
PRIMER VOCAL

La suscrita, Directora de la Escuela de Arquitectura, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 11 de Septiembre de 1998.

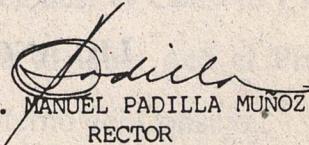
  
ARQ. ROSA MA. JAIME CERNA  
DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede de la C. Directora de la Escuela de Arquitectura, es auténtica y la misma que usa la referida Directora.



DR. GABRIEL DE JESUS SARRALDE HUITRON  
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.

  
LIC. MANUEL PADILLA MUÑOZ  
RECTOR

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.  
SUBDIRECCION GENERAL.

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EL C. ABEL CHAIDEZ ARENAS, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO PERMISO PARA DAR SERVICIO PUBLICO - LOCAL DE CARGA EN EL ESTADO DE DURANGO. EN UN TRACTOCAMION DE MI PROPIEDAD EL CUAL ES MI UNICA FUENTE DE INGRESOS PARA MI SOSTENIMIENTO Y EL DE MI FAMILIA YA QUE CUENTO CON PLACAS DE SERVICIO PUBLICO FEDERAL Y LOS FLETES DE CARGA FUERA DEL ESTADO NO SON FRECUENTES POR LO QUE LE PIDO EL PERMISO PARA PODER MOVER CARGA EN EL INTERIOR DEL ESTADO CUANDO ME SEA SOLICITADO POR EL CLIENTE....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 14 DE ABRIL DEL 2000.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.  
SUBDIRECCION GENERAL.

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EL C. JESUS ARELLANO HERNANDEZ, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...MUY ATENTA Y RESPETUOSAMENTE ME DIRIJO A USTED PARA SOLICITARLE SU VALIOSO APOYO A FIN DE QUE SE ME PUDIERA OTORGAR UN JUEGO DE PLACAS PARA ECOTAXI A FIN DE PODER TENER UN MEDIO DE TRABAJO PARA EL SOSTENIMIENTO DE MI FAMILIA, DE DARSE UNA RESPUESTA POSITIVA A MI PETICION, ACATARE TODAS LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTOS CONTENIDOS EN LA LEY DE TRANSPORTES A FIN DE PODER OFRECER UN SERVICIO EFICIENTE Y DE CALIDAD. AGRADECiendo DE ANTEMANO LA ATENCION QUE SIRVA A MI PETICION, SIN OTRO PARTICULAR....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 7 DE ABRIL DEL 2000.

EXP. NUM. 009/00  
MARIA DE LOS ANGELES SANTOYO GONZALEZ Y  
MARIA TEODOSIA SANTOYO GONZALEZ  
VS.  
OSCAR ALVAREZ SANTOYO Y R.A.N.  
"VENCEDORES", SAN DIMAS, DURANGO  
NULIDAD DE DOCUMENTOS Y OTRA  
Durango, Dgo., a 24 de marzo del año 2000  
CC. MATIAS, JUAN, CONSUELO Y AURORA,  
TODOS DE APELLIDOS SANTOYO GONZALEZ

### EDICTO

Por este conducto me permito comunicar a Ustedes, que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictó un acuerdo, en audiencia de fecha veintitrés de marzo del año en curso, que dice:

"[...] ESTE TRIBUNAL ACUERDA: Como lo solicita la parte actora y con el objeto de establecer la relación jurídica procesal en el presente asunto, **NOTIFIQUESE Y EMPLACESE mediante EDICTOS** a los CC. MATIAS, JUAN, CONSUELO y AURORA, todos de apellidos SANTOYO GONZALEZ, que contendrá una breve síntesis de la demanda propuesta por MARIA DE LOS ANGELES y MARIA TEODOSIA, ambas de apellidos SANTOYO GONZALEZ, que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en los tableros y en los estrados de este Tribunal, en los términos del artículo 173 de la Ley Agraria, con el objeto de que comparezcan a deducir sus derechos que pudieran corresponderles de la extinta ejidataria CONSUELO GONZALEZ CARRASCO, en el poblado "VENCEDORES Y ANEXOS", Municipio San Dimas, Durango; y se le concede a parte actora el término de tres días para que exhiba las copias de traslado correspondientes, para lo cual se le darán las facilidades en Oficialía de Partes correspondientes, apercibida que de no hacerlo dentro del término concedido las copias de traslado serán a su costa; así mismo, deberá presentar a más tardar el día del a celebración de la audiencia las Actas de Defunción de los hijos fallecidos de la de cujus, comprometiéndose además a hijos fallecidos de la de cujus, comprometiéndose además a presentar en la audiencia de ley al señor MARTIN SANTOYO GONZALEZ o en su

defecto el documento Notariado en donde exprese su voluntad o conformidad para transmitir los derechos agrarios que pudieran corresponderle de su extinta madre.- Quedando apercibida en este acto a la C. BERNARDINA SANTOYO GONZALEZ, que de no contestar la demanda a más tardar el día de la celebración de la audiencia, se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora; así mismo, téngasele señalando domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y de igual manera al demandado y se señala para que tenga verificativo la audiencia de ley el PROXIMO OCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIEZ HORAS.-[...]"

Lo que hago saber a Ustedes en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que las CC. MARIA DE LOS ANGELES SANTOYO GONZALEZ y MARIA TEODOSIA SANTOYO GONZALEZ, demanda al C. OSCAR ALVAREZ SANTOYO, la cancelación del Registro de la lista de sucesión bajo el número de sobre 733/95, de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, a favor de la SRA. CONSUELO GONZALEZ CARRASCO; debiendo comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando las copias necesarias en la Secretaría de Acuerdos, a su disposición.

ATENTAMENTE  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE

LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL

